

CONSTANCIA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL

El Gobierno Nacional se permite aclarar en la Mesa de Conversaciones y ante los países garantes lo siguiente:

1. El documento entregado a los garantes el día 23 de septiembre titulado "Jurisdicción Especial para la Paz", que contiene 75 puntos y un listado de sanciones, es un documento construido por el grupo de juristas que se encuentra en desarrollo.
2. Así lo entendieron siempre los abogados del Gobierno que participaron en el grupo de juristas y así se lo hicimos saber a los representantes de las FARC en la reunión que tuvo lugar en la tarde del 22 de septiembre. Literalmente les dijimos "al documento le falta. Podemos firmarlo y entregarlo a los garantes en el entendido de que exige mayores desarrollos y en algunos casos precisiones". Por esa razón el Gobierno añadió la frase "Documento en desarrollo" en el ejemplar que se firmó y se entregó a los garantes, no sin antes haberle informado verbalmente a la delegación de las FARC-EP que el Gobierno firmaba ese documento bajo ese entendido y con esa frase.
3. El comunicado de 10 puntos, dado a conocer a la opinión pública el 23 de septiembre de 2015 y firmado por los jefes de las dos delegaciones, refleja los elementos esenciales de la Jurisdicción Especial para la Paz sobre los que hay acuerdo entre el Gobierno y las FARC-EP, y se construyó sobre la base del documento de 75 puntos construido por el grupo de juristas.
4. El Gobierno comparte en su mayoría los avances del grupo de juristas. Sin embargo considera que aún hay puntos por desarrollar, por varias razones :
 - i. Porque hay algunas redacciones propuestas que requieren ser revisadas y precisadas. Por ejemplo punto 40: "en la ley de amnistías se determinarán los tipos de secuestro no amnistiables". O en el punto 70 la expresión "siempre excluyendo la extradición".
 - ii. Porque luego de oír las explicaciones públicas dadas por los miembros de las FARC-EP o por sus abogados encontramos que interpretaciones del texto que el Gobierno no comparte: el alcance de la expresión "restricciones de libertades y derechos que sean necesarios para su ejecución tales como la libertad de residencia y movimiento" en el texto de 75 puntos o la expresión "restricción efectiva de la libertad" en el Comunicado Conjunto.

08.10.2015

- iii. Porque el documento literalmente no ha sido terminado (ver por ejemplo punto 74) y porque hay evidentes repeticiones y, en algunos casos, posibles contradicciones.
- iv. Porque hay temas que no han sido acordados como por ejemplo el mecanismo de selección de los magistrados